

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN DE MANERA INSTITUCIONAL; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "LA UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. De conformidad con el Artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4. Tiene el interés en conjuntar esfuerzos a fin de coeditar la obra titulada: **Salud reproductiva, medio ambiente y género. Un diálogo necesario**; de los autores María Evarista Arellano García y/o otros de la Universidad Pedagógica Nacional.

I.4. Señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14200.

II. Declara "LA UABC" que:

II.1. Es una Institución de Servicio Público descentralizada de la administración del Estado de conformidad según el artículo 1º del Decreto que por el que se crea la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el 28 de febrero de 1957.

I.2. De conformidad con el Artículo 1º del Decreto citado, tiene los siguientes fines: dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a



cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.

II.3. Que el Doctor Juan Manuel Ocegueda Hernández, es el representante de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, facultado para suscribir este presente instrumento.

II.4. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Álvaro Obregón Rectoría UABC, Centro de la ciudad, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Coedición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Coedición es la colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de establecer las bases para la coedición y publicación de la obra titulada "**Salud reproductiva, medio ambiente y género. Un diálogo necesario**", cuya descripción y características se encuentran precisadas en las cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo "**LA OBRA**".

SEGUNDA. "**LA UPN**" manifiesta ser la titular de los derechos patrimoniales de "**LA OBRA**" según Certificado de Registro número de **03-2018-042312534700-01** expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, por lo tanto, ésta se obliga a deslindar a "**LA UABC**" en caso de presentarse alguna reclamación en su contra por persona física o moral que se considere con derecho sobre "**LA OBRA**".

TERCERA. "**LAS PARTES**" convienen que "**LA OBRA**" objeto de este Convenio será publicada en formato electrónico e impreso. El formato impreso constará de 600 (seiscientos) ejemplares, de los cuales cada institución se compromete a imprimirlos, por lo que queda distribuido de la siguiente forma:

a) Formato impreso

- I.- "**LA UPN**" imprime 300 (trescientos) ejemplares.
- II.- "**LA UABC**" imprime 300 (trescientos) ejemplares.
- III. Cada Institución otorgará a los coordinadores de la obra (30 ejemplares), por concepto de "cortesías para autores".

b) Formato electrónico

- I.- Se publicará en PDF en la página web de cada Institución.
- II. Las descargas serán gratuitas.
- III. El número de descargas será de manera indeterminada y por tiempo indefinido.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN- Las partes convienen en que **"LA OBRA"** tendrá las características materiales siguientes:

- Volumen de páginas 228
- Formato de 15 x 23 cm
- Impresión de interiores de 1x1
- Impresión de forros 4x0 con solapas de 8 cm
- Impresión digital
- Encuadernación rústica pegado con hotmelt

La versión electrónica será en formato PDF y sus características corresponderán a las del libro impreso.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que **"LA UABC"** le corresponderá las siguientes actividades:

- a) Corrección de estilo de la publicación en cuestión.
- b) Solicitar el registro de ISBN, tanto de la versión impresa como de la versión digital ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA UPN"**.
- c) Absorber el costo de la impresión de 300 ejemplares.

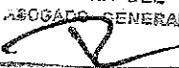
SEXTA. "LAS PARTES" convienen que **"LA UPN"** le corresponderán las siguientes actividades:

- a) Dictaminación interna y externa.
- b) Diseño editorial, formación de páginas.
- c) Solicitar el registro de ISBN, tanto de la versión impresa como de la versión digital ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA UABC"**.
- d) Absorber el costo de la impresión de 300 ejemplares.

SÉPTIMA. ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes acuerdan y se obligan a:

- a) Responsabilizarse de la autorización final de **"LA OBRA"**, así como de solicitar la firma de visto bueno de los coordinadores de **"LA OBRA"** antes de su publicación.
- b) Iniciar el proceso de edición de **"LA OBRA"**, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta, misma que deberá quedar concluida en el mes de junio de 2018.
- c) Hacer constar en **"LA OBRA"** en forma y lugar visibles el nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, año de la edición, el número internacional normalizado del libro (ISBN) de ambas instituciones y en ambos formatos de difusión, que ostenten la expresión "derechos reservados" o "D.R", en los siguientes términos:

Primera edición, junio de 2018.

UABC
OFICINA DEL
ASOCADO GENERAL

REVISADO





© Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200, Ciudad de México. www.upn.mx

© Universidad Autónoma de Baja California, Álvaro Obregón Rectoría UABC, Centro de la Ciudad, Mexicali, Baja California, CP. 21000. www.uabc.mx

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Autónoma de Baja California y de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que queda prohibida la reproducción total o parcial en cualquier medio, sin la autorización previa por escrito de los editores.

- d) Publicar en la portada de la "LA OBRA" el nombre de los autores en el orden siguiente María de Lourdes Camarena Ojinaga, Adriana Leona Rosales (coordinadoras).
- e) Exponer en la portada y portadilla de la "LA OBRA" el logotipo de los coeditores en igualdad de dimensiones.
- f) El costo de la obra para el **Precio de Venta al Público (PVP)**, se asignará una vez se concluyan los trabajos de edición y en acuerdo de ambas partes.
- g) Garantizar la más amplia distribución y difusión de la "LA OBRA", a través de todos los canales de que dispongan y de acuerdo a sus posibilidades.
- h) Proporcionar recíprocamente por escrito la información que se solicite respecto de la distribución de "LA OBRA" objeto de este Convenio de Coedición.

OCTAVA. La traducción, reediciones o reimpressiones de "LA OBRA" objeto de este instrumento a otros idiomas distintos al español, dará lugar a la celebración del contrato respectivo.

NOVENA. "LA UABC" se obliga a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición total o parcial de "LA OBRA" materia del presente instrumento, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA UPN", de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" acuerdan que gozarán conjuntamente de los derechos editoriales que se deriven del presente Convenio de coedición y que las características distintivas de "LA OBRA" en su aspecto editorial, no podrán ser reproducidas total o parcialmente bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y por escrito de "LAS PARTES".

Copias idénticas de los archivos resultantes de la coedición quedan en calidad de depósito para cada una de "LAS PARTES", permitiéndose su préstamo, previa solicitud por escrito.

DIRECCION DE SERVICIO JURIDICO
REVISADO

UABC
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

[Handwritten signature]

4
[Handwritten signature]

DÉCIMA. Para los efectos de coordinar las actividades relacionadas con la edición de **"LA OBRA"**, **"LA UPN"** designa como representante a la Lic. María Teresa Brindis Pérez, Encargada de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria y a la Lic. Griselda Mayela Crisóstomo Alcántara, Subdirectora de Fomento Editorial, por parte de **"LA UABC"** designa para los mismos fines a la Dra. Lourdes Camarena Ojinaga.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. En la inteligencia de que una vez superados los imprevistos que dieron origen a la suspensión, se reiniciarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- Las Partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de 2 (dos) meses para los trabajos de edición y de un año para la venta total de los ejemplares impresos de **"LA OBRA"** o hasta agotarse la edición, y se dará por terminado automáticamente, sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior. En el caso del formato electrónico, éste será de manera indeterminada y por tiempo indefinido.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a los firmantes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión



mat

Juan

administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 15 (quince) días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión, serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, restituyéndose además las prestaciones que se hubieren hecho hasta esa fecha.

DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN.- Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán por conducto de los Coordinadores a que se refiere la cláusula Décima.

De no alcanzarse una solución amistosa, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil Federal, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición y enteradas las Partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares para "LA UPN" y dos para "LA UABC", en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de mayo de 2018.

POR "LA UPN"

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR

POR "LA UABC"

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA
HERNÁNDEZ

TESTIGOS

LIC. A. MARÍA TERESA BRINDIS PÉREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

LIC. GRISELDA MAYELA CRISÓSTOMO
ALCÁNTARA
SUBDIRECTORA DE FOMENTO
EDITORIAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO